

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04

(13 de febrero de 2026)

Adición al Presupuesto No. 04

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI –HOMO”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por los Decretos 111 y 115 de 1996 y en especial las conferidas por la Resolución No. S2025060948532 de septiembre de 2025 del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), las disposiciones generales del presupuesto público y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución No. **S2025061415503** del 16 de diciembre de 2025, fue aprobado por el CODFIS, el presupuesto de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia -HOMO, para la vigencia 2026, por la suma de **(\$89.289.797.158)**.
1. Que, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODFIS** del Departamento de Antioquia expidió la Resolución No. S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 *“Por la cual se delega en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental y, la facultad de modificar su presupuesto y aprobar Vigencias Futuras”*.
2. Que, la Resolución No. S2025060948532 en su el Artículo 1° contempla: *“Delegar en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE y Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este. **Parágrafo:** No se delega la modificación al presupuesto en los eventos que corresponda a un incremento o reducción de este basado en proyecciones de mayores o menores ingresos. En estos casos se deberá tramitar la solicitud ante el CODFIS con los requisitos que este establezca.”*
3. El Decreto 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las*

R

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co

Código: CM-CO-FR-01

Versión: 01

Fecha: 13/02/2024



Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras” corresponde a la norma marco presupuestal para las Empresas Sociales del Estado y en su artículo 24 en relación con las modificaciones presupuestales entre agregados del presupuesto, definió lo siguiente:

Artículo 24. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Codfis, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

4. Que el artículo 144 de la Ordenanza 28 de 2017 establece el Límite de delegación del CODFIS. El CODFIS podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas, la aprobación modificación de sus presupuestos hasta por dos (2) años, que podrán ser prorrogados. Igualmente, para la delegación de la aprobación de vigencias futuras. -
5. Que el 19 de febrero de 2025 la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, suscribió contrato de constitución de la Unión Temporal denominada “UT INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA”, la cual tiene como principal finalidad apoyar de forma conjunta a la Secretaría de Salud e Inclusión Social en la ejecución de actividades del Plan de Intervención Colectiva – PIC en el Departamento de Antioquia.
6. La Ley 1438 de 2011 establece en su artículo 62 que las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, podrán asociarse mediante uniones temporales, consorcios u otra figura jurídica, con otras Instituciones Prestadoras de Salud Públicas o Mixtas y que en el ejercicio de su autonomía determinarán la forma de integración y podrán hacer uso de mecanismos administrativos y financieros que las hagan eficientes, observando siempre los principios de libre competencia. -
7. Que dentro de los objetivos estratégicos del HOMO se encuentra garantizar la sostenibilidad administrativa y financiera, a través de una gestión proactiva de recursos, incluyendo la optimización de ingresos, la diversificación de fuentes de financiación y el desarrollo de mecanismos eficientes de recaudo. Así como acompañar los programas de salud mental desde la atención primaria en salud en el departamento de Antioquia.
8. Que, El Hospital Mental de Antioquia “María Upegui” –HOMO–, en su calidad de integrante de la Unión Temporal Intervenciones Colectivas Antioquia, se compromete a ejecutar diecisiete (17) equipos básicos, de conformidad con los ejes, prioridad, población sujeto, municipios, tipo de actividad,

indicaciones técnicas de actividad establecido en el Anexo No. 1 "Lineamiento Operativo – Anexo Técnico de Actividades", del Contrato No. 4600019007, suscrito entre la Unión Temporal Intervenciones Colectivas Antioquia y la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia.

9. Que el valor asignado a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO asciende a la suma de **(\$2.470.081.694)**.
10. Que para garantizar la ejecución del contrato N° 4600019007 por (4) meses y (15) días contados a partir de la fecha del acta de inicio, se hace necesario incorporar la suma de **(\$2.470.081.694)** al presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO-, con el fin de garantizar el cubrimiento del mencionado contrato en la actual vigencia.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Mental de Antioquia –HOMO,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar adición al presupuesto de ingresos de la actual vigencia de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia-HOMO, en la suma de **(\$2.470.081.693)**.

ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.470.081.693
1.1.02.05.001.09.02	VENTA SERVICIOS DE SALUD	2.470.081.693
1.1.02.05.001.09.02.18	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	2.470.081.693
1102050010902180401	OTROS CONVENIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.470.081.693
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.470.081.693

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el propósito de conservar el equilibrio presupuestal, es preciso adicionar al presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia-HOMO, la suma de **(\$2.470.081.693)**. En los siguientes conceptos del gasto:

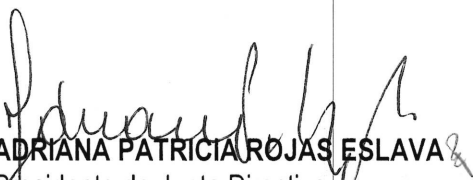
15

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1	FUNCIONAMIENTO	209.956.944
21202020080309	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	209.956.944
2.3	INVERSION	2.260.124.749
23202010030809	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	123.314.581
2320202009030101	SALUD HUMANA	1.456.810.168
2320202010	VIATICOS FUNCIONARIOS EN COMISION	680.000.000
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		2.470.081.693

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, a los 13 días del mes de febrero de 2026



ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA
Presidente de Junta Directiva



CARLOS MARIO GIRALDO FERRER
Secretario de Junta Directiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Elcy Vargas Vergara, Profesional Universitario Contador		13/02/2026
Revisó:	Franz Alexander Restrepo Grisales – Asesor Financiero Gerencia		13/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co

Código: CM-CO-FR-01

Versión: 01

Fecha: 13/02/2024

